



*Universidad Autónoma de Tlaxcala*  
*Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y Criminología*

---

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA**

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS  
POLÍTICAS  
Y  
CRIMINOLOGÍA**



**LICENCIATURA EN DERECHO**

**REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**



Reglamento de Biblioteca.

Licenciatura en Derecho

La biblioteca de la Facultad se someterá a los siguientes lineamientos, en lo referente al préstamo y uso de material bibliográfico a alumnos, catedráticos y público en general.

**Primero.** El horario de servicio será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 20:00 horas.

**Segundo.** El préstamo externo de libros es exclusivo para estudiantes y catedráticos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, previa identificación,

**Tercero.** Para todo préstamo se deberá dejar a resguardo del encargado de la biblioteca la credencial que le acredite como universitario o en su defecto la Credencial de Elector. Para el caso de los alumnos de nuevo ingreso que aún no cuenten con dicha credencial deberán presentar recibo de inscripción y pago de colegiaturas.

**Cuarto.** El préstamo de las fuentes de información se hará exclusivamente a la persona que se haya registrado en el formato 400e-RG-11. Registro y control de material de consulta.



**Quinto.** Se podrán solicitar hasta dos libros a la vez para préstamo interno y externo.

**Sexto.** El usuario deberá, al momento de la entrega del libro, hacer el llenado del registro 400e-RG-10.

**Séptimo.** El préstamo externo de las fuentes de información será por un máximo de dos días, pudiendo renovarse dicho préstamo a su vencimiento por un periodo igual.

**Octavo.** Los usuarios de la biblioteca serán responsables de la pérdida y/o daño al material bibliográfico que soliciten en préstamo conforme a los siguientes linimientos:

- a. En caso de pérdida de alguna de las obras el usuario deberá reponer dos ejemplares de la misma, en un plazo no mayor a 15 días naturales, además de que será apercibido por su actuar.
- b. En el caso de daño, el usuario tendrá que reponer un ejemplar de la misma obra, en un plazo no mayor a 15 días naturales, quedándose con el ejemplar dañado.
- c. En caso de reincidencia a alguno de los dos puntos anteriores, además de reponer el o los ejemplares se le suspenderán los derechos para solicitar préstamo



externo hasta por un año, que será contado en días naturales a partir del día en que sea restituido el material.

**Noveno.** La consulta del material será exclusivamente en el área de biblioteca, en caso de que la investigación no se agote en el tiempo de servicio de la biblioteca; se permitirá realizar una reproducción electrónica hasta por un máximo de veinte fojas, debiendo devolver a la brevedad posible y en el transcurso de la misma fecha el material a la biblioteca.

**Décimo.** La entrega del material se hará al encargado del área en las mismas condiciones en que se recibió, posterior a ello se hará la devolución de la credencial que se dejó a resguardo.

**Undécimo.** Los libros registrados con etiqueta especial, únicamente podrán ser utilizados para consulta en el interior de la biblioteca y no está permitida su reproducción por ningún medio electrónico.

**Duodécimo.** En caso de haber alguna duda o punto a aclarar los responsables del área serán los encargados de resolverla.



**Artículos Transitorios.**

Artículo 1. Este Reglamento entrara en vigor a partir del día 22 de septiembre del 2010.